

INFORME N°254-2005-AGN-OGAJ



A : **Sr. Guido Peláez Hidalgo**
Director General de la OTA-AGN

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Recurso apelación contra el otorgamiento de Buena Pro**

REFERENCIA : **Informe N° 153-2005-AGN/OTA-OA**

FECHA : **Lima, 04 de octubre de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

El recurso presentado por el postor MULTISERVICIOS & ASESORIA S.A. tiene por finalidad impugnar el otorgamiento de la Buena Pro a favor de CONSULTORES Y ASESORES 2020 SAC, como resultado de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 0004-2005-AGN – Segunda Convocatoria; el acto materia de impugnación es susceptible de apelación, tal como señala el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El recurrente fue notificado del otorgamiento de la Buena Pro, el día 19 de setiembre de 2005, vía fax. Con fecha 20 del mismo solicita se revise nuevamente su Propuesta Técnica, además de solicitar la calificación de la propuesta técnica del concurso y la revisión de la Propuesta técnica del postor ganador de la Buena Pro.

Con fecha 28 interpone recurso de apelación, habiendo transcurrido siete (07) días útiles desde la notificación. El artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que el plazo para interponer el recurso de apelación es de cinco (05) días siguientes a la toma de conocimiento del acto que se pretende recurrir; entendiéndose que los días para el cómputo del plazo serán sólo los hábiles.



siete (07)

Del simple cálculo se observa que el recurso fue presentado ocho (08) días hábiles después de la notificación de la Buena Pro, por lo que deviene en extemporáneo, y el acto queda automáticamente consentido.

Esta Asesoría recomienda declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por el recurrente al haber sido interpuesto de manera extemporánea, tal como lo señala el inciso 1) del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Atentamente.

LPC/mcm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Basque I Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica